INFORME DE VALORACIÓN A LAS CONSIDERACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMES PRECEPTIVOS DEL «PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA SIMILAR EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN».

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se emite el presente informe de valoración de las observaciones formuladas en el tramite de información pública e informes preceptivos del Proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

PRIMERO.- Se ha realizado el trámite de información pública del artículo 45.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar en materia de justicia juvenil y cooperación (BOJA n.º 242 de 20 de diciembre de 2023).

No han sido recibidas alegaciones en el trámite conferido.

SEGUNDO.- En cuanto a los informes preceptivos, se relaciona a continuación los informes solicitados, así como las observaciones recibidas y la valoración de las mismas:

1.- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, emitido el 30 de enero de 2023, en virtud del artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el informe se analiza la forma y secuencia del pago previsto en las BBRR así como el plazo y forma de justificación. Asimismo, se indica que en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

En todo caso, se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

2. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, emitido el 18 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el informe se indica que las líneas de actuación contempladas en el proyecto de Orden están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de 21 de junio de 2023, por los mismos importes y anualidades contenidos en la memoria económica. En relación a su incidencia económica, de conformidad con la memoria económica y el resto de documentación aportada a expediente, el proyecto se limita a aprobar las bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva, si bien se aporta una estimación del impacto que va a generar en el Presupuesto de Gastos de la Consejería.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

3. Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería al Informe de evaluación de Impacto de Género, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, emitido por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería el 28 de diciembre de 2023. Las observaciones han sido las siguientes:

- En cuanto a la pertinencia al género, se comprueba que implícitamente que el proyecto de Orden es PERTINENTE AL GÉNERO, y pese a que se diga que no pueden "*desprenderse consecuencias negativas discriminatorias por razón de género",* esta conclusión no se sustenta en el análisis de datos sobre la posición que ocupan hombres y mujeres en el ámbito de actuación del proyecto de orden.

VALORACIÓN. Por parte de este centro directivo se estima que el objeto del proyecto de Orden es subvencionar la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en el ámbito de actuación de las competencias asumidas por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación. En este caso, las personas beneficiarias serían universidades y organismos públicos de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

A la vista de lo anterior, las presentes bases reguladoras no tendrán incidencia en la modificación de los roles de género ni en el acceso a los recursos, por lo que no tiene impacto en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos. En consecuencia, el presente proyecto de Orden no es pertinente desde el punto de vista del género por cuanto que no es susceptible de causar ningún tipo de discriminación por razón de género ni conlleva una diferencia de trato entre hombres y mujeres, no aumenta o mantiene brechas de género ni afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad.

- Se propone la inclusión de acciones positivas concretas orientadas al desarrollo de la igualdad de género en el desarrollo de las bases reguladoras.

VALORACIÓN. Este centro directivo no estima necesario la incorporación las medidas propuestas, si bien ya se prevén las bases reguladoras medidas concretas para el impulso de la igualdad de género. Entre ellas, y en referencia a lo establecido en el artículo 116.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se

Es copia auténtica de documento electrónico

excluyen de la condición de solicitante y beneficiario a las personas o entidades que hayan sido condenadas o sancionadas por prácticas de discriminación de género. Asimismo, conforme al Artículo 57 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se incluye una referencia a la obligación de que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados por las entidades beneficiarias eviten el uso de cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES

Francisco S. Palma Martínez

Es copia auténtica de documento electrónico